

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-00900 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1° Se releva a la abogada María del Pilar Montenegro en su calidad de curador *ad – litem* de los demandados INGENIERÍA CIVIL VÍAS Y ALCANTARILLADOS INCIVIAL S.A, EULOGIO GONZÁLEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS, designándose en su lugar al abogado Oscar Mauricio Peláez, quien puede ser localizado en la Carrera 29 No.39A-47.

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda, en representación de los demandados en mención.

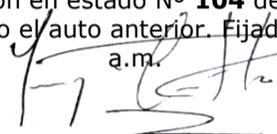
Igualmente, deberá indicársele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el artículo 55 ib. COMUNÍQUESE.

2º Por otro lado y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se informa al memorialista que no es procedente a realizar el control de legalidad conforme al artículo 121 del C.G.P., en razón a que no se dan los presupuestos contenidos en la norma, pues debe tenerse en cuenta que no se encuentra integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d32a34554957c53eae6d9618ae68b35de2ad8c0e5321a9c0c0301af5a8285**

Documento generado en 12/09/2022 11:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>